

# Habitar el desarraigo: las mujeres migrantes encarceladas en Santa Fe

Prof. Sol Marina Rodríguez<sup>1</sup>  
CONICET – IHUCSO/UNL

## Introducción

El presente trabajo tiene como objetivo problematizar algunas cuestiones en torno a las experiencias de mujeres migrantes encarceladas en prisiones de la provincia de Santa Fe. En relación a ello, me pregunto si tiene lugar un proceso de criminalización diferencial de mujeres extranjeras o migrantes<sup>2</sup> (Centro de Estudios Legales y Sociales [CELS] et al., 2011), reconociendo que se trata de un hecho histórica y contextualmente situado. En este sentido, considero importante evidenciar en el análisis las particularidades estructurales propias del contexto latinoamericano desde fines del siglo pasado: la importancia de la mujer como figura protagónica en la familia por la predominancia de hogares sostenidos económicamente por ellas, o la alta presencia femenina en la economía informal o sumergida, entre otras cuestiones. Por otra parte, es posible afirmar que las mujeres experimentaron de manera más acentuada que los hombres las consecuencias del aumento de la pobreza y la informalidad, en un proceso que ha sido denominado feminización de la pobreza (Aguilar, 2011). Este fenómeno, en confluencia con la llamada guerra contra las drogas y con el incremento del número

- 
1. Profesora de Historia (Facultad de Humanidades y Ciencias de la Universidad Nacional del Litoral). Cursó la Maestría en Poder y Sociedad desde la Problemática de Género en la Universidad Nacional de Rosario y actualmente se encuentra realizando el Doctorado en Estudios Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, en el marco de una beca doctoral otorgada por CONICET radicada en IHUCSO/UNL. Se interesa por la temática de género, migraciones, delito y encarcelamiento y ha realizado artículos y ponencias en congreso donde aborda tales problemáticas.
  2. Creo necesario realizar una aclaración en relación al uso de las categorías "extranjera" y "migrante", vinculada a una distinción analítica presente en los estudios de prisiones que hacen foco en esta población. Se considera personas migrantes a aquellas procedentes de otros países que establecen su residencia en el país de acogida, independientemente de su situación administrativa en éste, es decir, se trata de un término de corte demográfico. Al hacer referencia a personas extranjeras, se incluye a aquellas personas que sin residencia previa en el territorio nacional entran en contacto con el sistema policial, judicial y penal, y que por estos hechos cumplen condenas en cárceles. En muchas ocasiones, la condición de extranjería se adquiere a la par que la condición de delincuente. Este artículo hace referencia a la problemática de una mujer migrante en prisión, pero tanto las estadísticas disponibles como la bibliografía consultada, muchas veces no distinguen entre aquellas personas que residían en Argentina antes de ser encarceladas y aquellas que fueron detenidas al momento de ingresar.

de mujeres encarceladas pueden ser leídos como procesos mutuamente relacionados.

En este marco, me pregunto por su experiencia de contacto con las agencias de control penal y en particular con este último eslabón de la cadena punitiva (Daroqui et al., 2012) que es el sistema penitenciario: ¿están las mujeres extranjeras sobrerrepresentadas? ¿están cumpliendo condena por un tipo de delito específico? ¿son migrantes o bien extranjeras capturadas “al ingresar” al país? ¿cómo se conjuga su proyecto migratorio con su encarcelamiento? En paralelo, me interesa saber cómo la experiencia del encierro las afecta particularmente. Evitando respuestas a priori, intento acercarme al modo en que estas mujeres tomaron decisiones y observar sus estrategias y sus resistencias.

La investigación cualitativa en cárceles, tal como plantea Kalinsky (2004) plantea dificultades ligadas a la obtención de las autorizaciones correspondientes, incomodidades que puede generar nuestra presencia para el servicio penitenciario e incluso malestares en relación al trato directo con las personas detenidas. En estos espacios se requiere de modo imprescindible una mediación institucional, “sea para acceder a la estructura, sea para organizar el lugar físico de la entrevista, o para entrar en contacto con los detenidos” (Sbraccia, 2010:64).

Estas dificultades o, tal como las llama Sbraccia (2010), perturbaciones de naturaleza ambiental, están ligadas a nuestra presencia como investigadores dentro de una institución total y exigen tomar decisiones metodológicas adecuadas para volver viable nuestro trabajo. Al inmiscuirnos en lugares que no están necesariamente preparados para recibir a alguien de afuera “que viene a mirar lo que les está pasando” (Kalinsky, 2004:2), debemos poner énfasis en la importancia de desarrollar un vínculo de confianza con las personas con quienes trabajamos. Esta confianza se asocia a diversas cuestiones: la privacidad –como una aspiración pretenciosa en el ámbito carcelario– vinculada a encontrar un lugar físico donde la palabra pueda circular con comodidad, a la existencia de un pacto en que la persona con la que trabajemos sepa que su información está protegida, a la importancia de asumir una actitud de escucha y de lograr que el relato sobre sus trayectorias de vida tenga lugar sin esa fuga hacia adelante que caracteriza a la palabra de quienes están encarcelados<sup>3</sup>. Todas estas cuestiones fueron emergiendo en mi experiencia de visitas a la cárcel y provocando interrogantes en relación al modo en que abordaría el tema que me ocupa.

---

3. Las personas detenidas, generalmente han sido interrogadas y escuchadas más de una vez, y presentan una predisposición al relato estandarizado de los eventos. Es necesario para quien investiga evitar esta fuga hacia adelante y “reconducir lo antes posible al interlocutor a una fase histórica de su existencia lo más lejana posible a la comisión del delito y el arresto (corazón del relato estandarizado)” (Sbraccia, 2010:67).

Más allá de las dificultades mencionadas, sostengo la importancia de trabajar para dar visibilidad a estas experiencias, a partir de la narración de los procesos decisionales de las mujeres migrantes encarceladas. En este sentido, considero que la perspectiva biográfica habilita “la potencialidad reconstructiva de las historias de vida y su utilidad para vehicular las palabras de sujetos que usualmente no encuentran canales de expresión directa en la esfera pública” (Sbraccia, 2010:59).

Este trabajo se apoya en entrevistas en profundidad, realizadas en el marco de encuentros con cuatro mujeres migrantes actualmente encarceladas en las Unidades Penitenciarias 4 y 5 de la Provincia de Santa Fe. En todos los casos las mujeres entrevistadas decidieron que nuestras conversaciones no sean grabadas, por lo que este trabajo se apoya en apuntes de campo, transcripciones realizadas en un diario con posterioridad a las visitas, citas de frases que aparecieron recurrentemente o llamaron particularmente mi atención. En este diario de campo, además, fueron registradas otras experiencias como las reuniones a las que he asistido en la Unidad Penitenciaria, los intercambios telefónicos, las conversaciones sostenidas mientras realizaba la consulta de legajos, mi participación en un taller, entre otras cuestiones. Es a través de las voces de estas mujeres migrantes en prisión que me interesa indagar en subjetividades profundamente afectadas por una violencia que antecede y excede la prisión, experiencias en las que “la cárcel viene a ser la cúspide del tejido de contingencias impolíticas que constituyen su vida” (Coba Mejía, 2015:118).

## **1. Las capas de invisibilidad de las mujeres migrantes encarceladas**

Un paso ineludible a momento de comenzar a trabajar en torno a esta cuestión fue preguntarme quiénes son estas mujeres migrantes encarceladas en la provincia de Santa Fe. La construcción de una descripción fue avanzando desde el modo más abstracto –la consulta de los registros del Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena (SNEEP)–, la consulta de actas y legajos penitenciarios y las entrevistas con mujeres actualmente detenidas.

En una primera búsqueda di con la información de que en el período comprendido entre 2004 y 2016 hubo cinco mujeres extranjeras en la ciudad de Santa Fe y dos en la ciudad de Rosario. Con estos datos y mi autorización fui a la Unidad 4 a realizar una consulta de los legajos de esas mujeres. Cito una conversación sostenida en esa ocasión con empleadas de la oficina de correccional y registrada en mi diario:

Entonces, “¿a vos te interesa ver los prontuarios de las extranjeras?”, me preguntó. Dije que sí. Me dijo que no sabía si había habido alguna otra extranjera más allá de la colombiana que está ahora. Le respondí que según los datos que consulté en el SNEEP entre el 2004 y la actualidad habían

estado detenidas varias. (...) Se dio vuelta y le dijo a otra de las empleadas penitenciarias: "Vos que hace más tiempo que estás acá, ¿qué otra extranjera tuvimos?". "Estaba la que era brasilera" –dice la compañera pronunciando con tonada en portugués, "eu recordó", riéndose—. Una tercera dice "También estaba la G.", que era boliviana<sup>4</sup>. La otra responde: "no era jujeña esa?". Se ríen. Una dice que recuerda que una tal V. era paraguaya, a lo que su compañera responde asombrada que "no se le notaba que era paraguaya". A continuación, una de las empleadas se pone de pie y busca un libro de actas donde están registrados los ingresos y egresos. Busca desde el 2004 sólo porque me escuchó decir que yo había revisado hasta ahí. Y me hace una lista en un papel donde registra el nombre y el apellido, el país de origen y la fecha de ingreso y egreso de la Unidad 4. (Diario de campo, 24/11/2016).

Una vez rastreados estos datos se abrieron nuevos interrogantes en relación a mi objeto, remitidos a la debatida relación entre generalización y representatividad en el caso de investigaciones de carácter cualitativo como esta. Considero que no todos los estudios de carácter cualitativo tienen por objetivo lograr esa generalización, y pueden legítimamente proponerse profundizar el conocimiento sobre los procesos y relaciones sociales implicadas en un fenómeno que se genera en un contexto específico. Ese es, en definitiva, el horizonte con el que se plantea este estudio, lidiando con el difícil dilema de "no leer el mundo en una vida, sino confrontar las biografías en un contexto de inteligibilidad lo más amplio y diverso posible" (Arfuch, 2002:189).

En el errático itinerario recorrido para acercarme a estas mujeres tuvieron lugar otras escenas que me permitieron constatar su invisibilidad: el error en la escritura del nombre de una de ellas, cuya identidad real estuvo velada para mí hasta que la encontré personalmente; la equivocación al momento de solicitar entrevistar a una de ellas que hizo que llamaran a otra, como si las extranjeras fueran intercambiables; entre otras circunstancias absurdas e inesperadas. A partir de esta primera indagación, sostengo mi interés por estudiar la experiencia de estas mujeres, invisibilizadas política y académicamente, con historias específicas, con marcas en sus vidas producto de estas trayectorias.

## **2. Experiencias de mujeres migrantes a través de la prisión**

Propongo, en el marco de este trabajo, realizar una primera aproximación en relación a tres grandes aspectos que he comenzado a relevar en el análisis de las entrevistas a mujeres migrantes en cárceles de Santa Fe y Rosario: las maneras de llegar o las *bienvenidas* a la prisión, el

---

4. Los nombres y apellidos de las personas que aparecen en este texto han sido modificados con su consentimiento, para preservar su anonimato.

tránsito por el encierro y sus matices y, finalmente, las maneras de irse o las *fugas* que buscan –o encuentran– estas mujeres.

En primer lugar, me interesa analizar cuáles han sido los modos en que estas mujeres llegaron a la prisión, entendiendo al encarcelamiento como la cristalización de un proceso más largo que atraviesan los sujetos que el sistema penal captura. En este sentido, se abre la pregunta por la relación de las mujeres migrantes con las agencias de control penal: la policía, las instancias judiciales, y –también, pero no exclusivamente– el sistema penitenciario. Una la delimitación de mi objeto exigió dejar fuera del análisis los modos en que las mujeres migrantes entran en contacto con los distintos “eslabones” de la cadena punitiva anteriores a la cárcel.

Ante la pregunta por el modo en que la prisión se inserta en las trayectorias vitales de estas mujeres, aparecen en sus historias diferentes modalidades. Una de ellas, G., pone de manifiesto a la cárcel como escenario inesperado:

Yo nunca pensé que iba a estar en un lugar así, en la cárcel. Yo era de las que pensaban que la gente que está acá adentro es lo peor. Y ahora me toca estar a mí. (Diario de campo, transcripción de entrevista realizada el 27/1/2017).

En su relato no hay registros previos de contacto con la policía o la cárcel en su familia o entorno cercano: es la primera vez y por eso reflexiona discutiendo sus prejuicios. En el marco de la misma entrevista, habiéndole preguntado si pensaba que por ser migrante la experiencia de la cárcel era diferente para ella que para las otras mujeres respondió, de manera taxativa:

Es que yo no estoy acá por ser migrante, estoy acá porque soy pobre y no me pude pagar un abogado que me defendiera bien. (...) No estoy arrepentida, porque lo que hice fue para defender a mi hija, y lo volvería a hacer. (Diario de campo, transcripción de entrevista realizada el 27/1/2017).

Otra de las mujeres entrevistadas enfatiza en las decisiones que ha tomado y cómo, a su entender, fue eso lo que la llevó a la cárcel. L. afirma que ella asumió el riesgo porque estaba desesperada y necesitaba más dinero para enviar a su familia:

L. me cuenta la conversación que tuvieron una noche con su mamá, cuando decidieron que ella se iba a ir sola, y que lxs seis nietxs quedarían al cuidado de su abuela. (...) No le alcanzaba la plata que mandaba a Colombia y le ofrecieron participar de un grupo que clonaba tarjetas de débito en los cajeros automáticos. Ella era la encargada de viajar a otra ciudad. Tenía que sacar la plata del cajero y volver a Buenos Aires. Y con eso iba a ganar bastante más. Pero la agarraron la primera vez que lo hizo. (Diario de campo, 04/05/2018).

En este relato es posible evidenciar marcas de agencia, formas de reflexividad que implica asumir cierta responsabilidad en el desenlace de su trayectoria. Al igual que G., ella tampoco había estado antes en una cárcel ni conocía alguien que haya estado.

A diferencia de ellas dos, las otras mujeres entrevistadas hablan de la cárcel y de su llegada a esta encrucijada de otro modo. E. tiene cuarenta y un años y en su relato se mezclan los distintos pasos por la prisión. Me cuenta que tenía quince años cuando cayó por primera vez, en Asunción, “en la misma cárcel que estuvo la Moria Casán”. La cárcel es, para ella, una cita del pasado. Y al momento en que nos sentamos a charlar, en su experiencia la cárcel se hizo callo. Finalmente, T. es su hija, tiene dieciocho años y también tiene una historia de encarcelamiento previa:

T. estuvo en menores a los dieciséis. Cuando salió se fue a un hogar de madres solteras (...) Ahí estaba cuando cumplió los diecisiete (...) En un par de meses ya estaba de vuelta en la calle, con su mamá. Y a los días cayó por esta causa. (Diario de campo, 18/01/2019).

En los relatos de las mujeres entrevistadas se pone en evidencia que los modos de llegar a la prisión y los contactos previos con la cárcel son diversos. Es posible afirmar que todas ellas han tenido un proyecto migratorio disociado o al menos no vinculado directamente con el delito del que se las acusa. Al mismo tiempo, podemos observar que todas ellas -excepto una- migraron junto a su familia, y que incluso aquella que migró sola, lo hizo en respuesta a un conjunto de mandatos familiares urgentes que, en tanto sostén económico, debía resolver.

En segundo lugar, si hacemos referencia a la experiencia del encierro de las mujeres migrantes, se abre la pregunta en torno a la existencia de una vulneración más profunda vinculada a su condición: ¿existe una percepción de ser objeto de una discriminación específica? ¿sienten o piensan que existen para ellas reglas de juego diferentes? Es posible afirmar que la cárcel opera exacerbando los mandatos morales que pesan sobre las mujeres y les recuerda día a día que son malas mujeres, malas hijas, malas madres. Sin poder anticipar cuáles son los efectos que la institución genera, sí se evidencia el profundo sufrimiento que de ello se deriva. Esto constituye una pena añadida, un plus punitivo que las mujeres encarceladas viven día a día (Almeda Samaranch, 2002). Las mujeres extranjeras privadas de libertad, en particular, constituyen un grupo especialmente vulnerable, históricamente invisibilizado y que encuentra muchas dificultades para acceder a sus derechos en prisión. Según un informe recientemente publicado por la Procuración Penitenciaria de la Nación, la respuesta punitiva se agrava en su caso, y es posible hablar de una triple condena, “pues a la pena de cualquier persona encarcelada se le agrega la vulnerabilidad de su condición de extranjeras y de su condición de mujeres” (Procuración Penitenciaria de la Nación [PPN],

2014:80). Todas estas penas solapadas, en la medida en que la legislación y las prácticas penitenciarias no contemplen sus problemas específicos, implicará la profundización de las violaciones de sus derechos fundamentales.

Me interesa mencionar algunas de las cuestiones emergentes en el marco de las entrevistas sostenidas durante estos años. El acceso a la comunicación y las visitas es una cuestión en la que se ponen en evidencia ciertas marcas en común. En ocasión de la primera entrevista a G., le pregunté si ella pensaba que, por no haber nacido en Argentina, la cárcel era para ella distinta a lo que era para las demás. “No, es todo lo mismo”, dijo, “solamente que los domingos cuando todas bajan a las visitas yo me quedo acá arriba”. Meses más tarde me contaría que era la primera vez que se puso a pensar en si había algo específico en su situación. Las cuatro mujeres entrevistadas manifestaron no recibir visitas y lo explican por el hecho de encontrarse alejadas de su núcleo familiar.

La posibilidad de recibir visitas durante el encierro implica un conjunto de ventajas y beneficios para las personas presas, tanto de índole material como de tipo afectivo y de contacto con el exterior. En el aspecto material, las visitas de familias y amigos significan la obtención de dinero, alimentos, tarjetas telefónicas y otros recursos muy necesarios, ya que no son suministrados por la administración penitenciaria. Por otra parte, poder sostener los lazos afectivos es una herramienta que facilita el pasaje por la cárcel, generando un contacto de mucho valor con la vida que transcurre por fuera de los muros (PPN, 2014; Ferreccio, 2017).

Otro modo de ponerse en contacto con el exterior es a través de comunicaciones telefónicas. En el caso de G., fueron muchas las dificultades que ha tenido para satisfacer esta necesidad, ya que más allá de disponer de tarjetas para tal fin, la Unidad no contaba con teléfonos a través de los cuales sea posible realizar llamadas internacionales. Hizo falta elevar notas a las autoridades correspondientes y varios meses de espera para que se resolviera esta cuestión<sup>5</sup>. En el relato de L. también surge esta cuestión: cuando le pregunté si pudo comunicarse con su madre me cuenta, con dolor, de su incomunicación: sólo pudo llamarla una vez desde que está detenida: cinco meses y una llamada. Durante las siguientes entrevistas compartieron conmigo una alternativa utilizada frecuentemente: conseguir un teléfono celular o alquilárselo a alguna de sus compañeras, asumiendo el riesgo de sufrir por ello una sanción disciplinaria y baja de conducta. Finalmente, en relación a las posibilidades

---

5. Habitualmente, las notas se escriben con la ayuda de la Asistente Penitenciaria de la Unidad. No obstante, en muchas ocasiones las mujeres recurren a otras internas que tienen experiencia en la elaboración de escritos para demandas. Es poco frecuente que la colaboración para realizar estas notas provenga de su abogado defensor ya que, tal como afirmaron las cuatro entrevistadas basadas en su experiencia personal, no la visitan con frecuencia y no les da mucha importancia a sus reclamos.

de comunicarse con el exterior, la situación de la Unidad 5 es aún más dificultosa: no se dispone de teléfonos públicos o formas de ser contactadas desde afuera, no hay línea de teléfono fijo en la unidad por lo que incluso el teléfono oficial de la institución es un celular: queda en evidencia que el aislamiento se profundiza.

Otra cuestión emergente en el marco de las entrevistas fue el acceso a la educación en el contexto de la prisión. La educación uno de los derechos constitucionales que operan como eje de la progresividad de la pena y es establecido por la administración penitenciaria como uno de los objetivos a cumplir por los detenidos en el marco del tratamiento penitenciario (PPN, 2014). No se trata de una opción más en la circunstancia del encierro, sino de uno de los pilares en los que se apoya formalmente el sistema: en términos de derecho, de igualdad de oportunidades, pero también para obtener ciertos beneficios. Estar inscripta y cursar alguno de los niveles educativos implica una valoración positiva para obtener concepto y conducta y genera una reducción de la pena, anticipando la salida unos meses.

En la historia de G. se pone de manifiesto uno de los obstáculos que, en tanto migrante, se le presenta a la hora de acceder a la educación. Ella realizó los estudios correspondientes a nivel primario y secundario en Colombia, por lo que la opción lógica para su situación sería elegir alguna de las propuestas de educación a distancia que la universidad ofrece en la unidad penal. No obstante, el requisito de contar con la documentación correspondiente a su escolaridad le impide avanzar en esos términos. G. tiene unos papeles, pero no sirven porque no están certificados del modo en que lo requiere el servicio penitenciario. Cuando recurrió al consulado en búsqueda de asistencia, se le negó toda respuesta al respecto. Ante la ausencia de un modo de resolver esta cuestión, G. volvió a cursar séptimo año de nivel primario, con la evidente inutilidad en términos de oportunidades educativas que esto tuvo para ella. Su motivación se orientó completamente a hacer conducta y buscar la reducción del tiempo de encierro.

En este sentido, la educación en la cárcel pierde cualquier carácter formador y se transforma en una actividad que se desarrolla de modo meramente instrumental, en el mejor de los casos; o en un privilegio al que pueden acceder aquellas personas cuya documentación no quedó atrapada en otra frontera nacional.

Finalmente, es posible mencionar a la progresividad del sistema penal y el modo en que el acceso a la misma está mediado por la condición de migrantes de las mujeres que entrevisté. La progresividad es, por definición, la columna vertebral de la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad N°24.660. Supone que, para alcanzar el fin resocializador, se establecerá un camino gradual que implique moverse a través de etapas en las que se vaya atenuando el encierro, o bien ampliando la autonomía. En el caso de las personas extranjeras, suelen encontrar

graves dificultades para transitarla dado que, al carecer de un domicilio de referencia en el lugar, no se les permite acceder a salidas transitorias y libertad condicional (PPN, 2014).

En el caso de G., su llegada al país sucedió seis años antes que su detención, pero su lugar de residencia era la provincia de Corrientes. El motivo por el cual está encarcelada en una prisión de la provincia de Santa Fe es porque el delito del cual se la acusa se cometió en la jurisdicción provincial. Es por ello que su llegada a la ciudad Santa Fe sucede después de haber sido detenida. Su situación promedia el espectro posible que va desde aquella mujer que no tiene arraigo de ningún tipo en el país hasta aquella cuya familia vive en la misma ciudad en la que se encuentra detenida.

Es posible inferir que, como migrante residente cuya familia se encuentra en parte viviendo en Argentina, sus experiencias se acercan y se trenzan con las de otras mujeres encarceladas que –ya sea por traslados coactivos o por lejanía de la unidad penitenciaria con su lugar de residencia– tienen dificultades para sostener el contacto regular con su familia. En el caso de G. al comenzar la fase donde se la habilita a salidas transitorias, su estrategia para resolverlo va más allá de las opciones puestas a su disposición por el sistema. Consiste en que su pareja le otorgue la posibilidad de realizar salidas transitorias en el domicilio de un familiar, a modo de favor. El éxito o el fracaso de esta estrategia, todavía está por verse.

En el caso de L., manifiesta no haber resuelto de qué manera accedería a la progresividad:

Sabe que se le va a dificultar conseguir un domicilio para las salidas, y piensa que, de ser necesario, se lo va a pedir a alguna compañera. Sabe que otras lo han hecho así. (Diario de campo, 04/05/2018).

Entiendo que se trata de un recurso utilizado, en general, que forma parte del repertorio de estrategias compartidas por las personas que han atravesado la experiencia del encarcelamiento y necesitan “dar un domicilio” para acceder a salidas transitorias y libertad condicional. L., condenada a través de un juicio abreviado a tres años y ocho meses de prisión, evalúa la posibilidad de solicitar su extrañamiento una vez cumplida la mitad de la pena:

Cuando le pregunto por sus planes, disimulo mi asombro al escuchar “Me quiero volver a Colombia. Si de todos modos me van a mandar para allá. (Diario de campo, 07/12/2018).

Esta última cuestión, asociada al recurso a la expulsión, será analizada con mayor detenimiento en el siguiente subtítulo. En definitiva, las dificultades de las personas migrantes para seguir el recorrido de

la progresión que se manifiesta no sólo en los permisos de salida<sup>6</sup>, sino también en el acceso a la libertad condicional –una vez cumplidos los dos tercios de la pena–, en la práctica “tiende a redundar en un tiempo de privación de libertad efectiva superior al correspondiente a los reclusos autóctonos” (Brandariz García, 2011:245).

Finalmente, me interesa indagar en cuáles son los modos que las mujeres migrantes encarceladas encuentran (buscando o no) para salir de la cárcel. En las palabras de todas las mujeres entrevistadas es posible identificar a modo de planes o de fantasías los modos de salir, forjando ideas de un “más allá de la cárcel”.

Una de las estrategias puestas en juego por G. para salir –al menos por unas horas– de la cárcel que habita hace ya varios años son las visitas de penal a penal. Esta puede ser pensada como un modo de atenuar el encierro para una persona que, tal como se planteó anteriormente, no recibe visitas. Poco tiempo después de ingresar a la cárcel, una compañera le ofreció el número de teléfono de un conocido que estaba detenido en la Unidad Penitenciaria N°1 en la ciudad de Coronda, a sesenta kilómetros de Santa Fe. G. comenzó a comunicarse con él y unos meses después de iniciado el contacto, solicitó y obtuvo un permiso para visitarlo. Resulta imprescindible una lectura en clave de género de este mecanismo: todas las semanas, cada jueves y cada sábado, un colectivo con varias mujeres en pareja con varones de la Unidad Penitenciaria N°1 sale desde la cárcel de mujeres de Santa Fe para realizar las visitas de penal a penal. No existe esa misma visita a la inversa. Esto se asocia a una cuestión generalmente reconocida en los trabajos sobre el tema: en las cárceles de mujeres es usual que las visitantes sean también mujeres, algo impensable en las prisiones masculinas, donde los visitantes no son casi nunca hombres (Antony, 2007). Nuevamente vemos cómo en las reglas de juego del sistema penitenciario se filtran los estereotipos de mujer en tanto cuidadoras, a cargo de la atención de los demás, dispuesta como un ser-para-otros. Los sentidos que asume esta relación para G. son múltiples: el vínculo erótico-afectivo, la posibilidad de salir periódicamente del edificio en el que está encerrada, el valioso contacto con un varón nativo que cuenta con recursos –un domicilio en la ciudad, una red familiar de contención–, el plus que representa estar en pareja para la mirada de las empleadas penitenciarias. Con todo esto no se pretende inferir que se trate de una relación meramente instrumental,

---

6. Cabe destacar que el régimen de progresividad sólo es accesible para aquellas personas que ya han sido condenadas y no para aquellas procesadas y con prisión preventiva: según un informe emitido en 2015, el 50.06% de las personas detenidas están procesadas sin condena, en el caso de las mujeres el porcentaje alcanza el 62%, y en el caso de las mujeres extranjeras, asciende al 72% (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, 2015). Es decir que el acceso al régimen de progresividad para estas personas está en jaque.

pero sí enmarcarla en una serie de estrategias que las mujeres encarceladas sostienen habitualmente.

En el caso de T., ha solicitado que la lleven a visitar a su novio, encarcelado en otra unidad. Pudo acceder a estas salidas recién cinco meses después de estar encarcelada. En una de las entrevistas me comenta la modalidad de estas visitas:

Sí, yo jodí para que me lleven a verlo, para salir un rato al menos, de paseo, dice mientras se ríe. Igual, son más lindos los paseos que te dan acá, te ponen toda esposada, toda doblada (...) cuando vas a audiencia te tiran en un calabozo. (...) Y cuando tenés íntima ni te cuento: el otro día nos pusieron en una piecita con un colchón que no tenía ni un inodoro ni una pileta, ni un balde, nada: mi novio meó por una ventanita. (Diario de campo, transcripción de entrevista realizada el 10/12/2018).

Finalmente, otra de las cuestiones que han aparecido en el marco de las entrevistas sostenidas con estas mujeres fue el fantasma –encarnado– de la expulsión. Este último tema a analizar es quizás el punto más controvertido y de mayor actualidad en lo que respecta a la intersección entre política migratoria y política criminal. Revela los aspectos críticos de la legislación actual, ya que, tal como afirma Domenech (2009:40), “si bien establece una serie de derechos y garantías para aquellos inmigrantes cuya permanencia en el país se constata como ‘irregular’, la cancelación de la permanencia y la consecuente expulsión, aunque no se efectivice, está siempre latente”. La expulsión es una sanción que, en tanto medida administrativa, extiende el castigo legalmente previsto ante un delito determinado, y pone en evidencia qué sucede cuando una persona extranjera infringe las reglas de la buena conducta. En este sentido, “no se limita a afectar la libre elección de residencia de la persona, se extiende a todas las facetas de la vida personal y social, afectando de un modo u otro una multitud de derechos” (García, 2015:198).

Esta medida puede ser aplicada contra la voluntad de la persona afectada, aunque tuviera arraigo en Argentina. Es importante recordar que a partir del decreto 70/2017 las condiciones para la denegación de residencia y expulsión y los tiempos otorgados para los trámites correspondientes se vieron modificados, generando una situación de mayor vulneración para los y las migrantes. En este sentido, es posible caracterizar el escenario actual como un momento de endurecimiento en las políticas migratorias para personas con antecedentes penales.

En el caso de G., en 2017 recibió una orden de expulsión desde la Dirección Nacional de Migraciones donde se dispone que, dada su condición de irregular y ante la imposibilidad de renovar su residencia con motivo de sus antecedentes penales, debe abandonar el territorio nacional una vez cumplida la pena impuesta o cesado el interés judicial de su permanencia en Argentina. A su vez, dispone un impedimento de volver

a ingresar al país por el transcurso de ocho años. La circunstancia de estar en contacto con G. a causa de mi trabajo de investigación me permitió conocer los pormenores de este proceso, cuestión sobre la que he reflexionado en un artículo anteriormente (Rodríguez, 2017). Me interesa remarcar que esta medida representa un plus punitivo para las personas migrantes detenidas, dado que menoscaba el principio *non bis in ídem*, que impide que el mismo hecho sea sancionado más de una vez, “ya que la condena penal, la expulsión por ella e incluso la prohibición de reingreso son tres sanciones originadas en el mismo hecho” (García, 2015:212).

Diferente es la circunstancia de L., que imagina la posibilidad de solicitar su propia expulsión al momento de cumplir la mitad de su condena. Si bien se trata de un proyecto que no estaba decidido al momento de mi última entrevista con ella, forma parte de su horizonte. En su experiencia, la necesidad de sostener económicamente a su familia y el impedimento que genera para ello estar encarcelada deriva en considerarlo una opción deseable:

Conversamos sobre la posibilidad de la expulsión, quiere saber cómo funciona. Me dice que quiere volver porque necesita ocuparse de sus hijos, ahora no está pudiendo mandarles dinero, no están pasando una buena situación, y es necesario para ella priorizarlo. “Quiero volver, pero libre”, me dice “No tengo ganas de conocer otra cárcel”. Pero le interesa irse sin problemas, sin antecedentes, sin marcas. Me pregunta, si puede volver a salir de Colombia una vez que la expulsen. Le cuento que va a tener dificultades para volver a entrar a Argentina y me dice que no, que está pensando en migrar a otro país. (Diario de campo, 07/12/2018).

En este sentido, sostengo nuestro análisis no debe reducir la política migratoria encarnada en la expulsión a una vulneración de derechos. Es necesario indagar cómo este recurso puede adquirir distintos sentidos en función de la encrucijada particular en la que se encuentran las mujeres migrantes en contextos de encierro. No obstante, se pone en evidencia que tanto la expulsión como la prohibición de reingreso resultan sanciones profundamente gravosas –en ocasiones desproporcionadas en relación a los delitos de los cuales se acusa a las personas migrantes– y que, como se pone de manifiesto en la circunstancia vivida por G. se extiende e intensifica su castigo en más de un sentido.

### **3. A modo de conclusión**

Para finalizar, me interesa insistir que el sentido de trabajar en torno a este tema se asocia a hacer visible una realidad opaca a la sociedad en general que nos permita repensar los asuntos pendientes en la construcción de sociedades respetuosas de los derechos de todas las

personas. En este sentido, no debemos perder de vista que cuando socialmente se reclama más cárcel, se hace a partir del desconocimiento o la naturalización de las implicancias que conlleva el paso por una institución de este tipo. Particularmente, creo necesario emprender estudios que nos permitan indagar en cuáles son los efectos específicos que las cárceles tienen para las mujeres migrantes, recordando el planteo de Segato (2005:2) cuando afirma que “[l]a cárcel es el medio donde los malos hábitos y las deformidades de la sociedad ‘libre’ cobran, simplemente, mayor nitidez”. Siguiendo esta idea, podríamos plantear que en el contexto carcelario se intensifican, se condensan, se cristalizan la xenofobia y el sexismo, volviéndose más fuertes las discriminaciones existentes en el mundo del afuera.

En definitiva, considero que este trabajo es un aporte inicial para poner en cuestión la relación entre el Estado Nación, las migraciones y el encarcelamiento; y poner en evidencia la ausencia de políticas públicas que puedan reconocer las experiencias singulares de las personas migrantes en contextos de encierro.

## **Bibliografía**

- Aguilar, Paula (2011). “La feminización de la pobreza: conceptualizaciones actuales y potencialidades analíticas”. *Katálysis*, 14(1), pp. 126-133.
- Agustín, Laura (2005). “Cruzafronteras atrevidas: otra visión de las mujeres migrantes”, en Martín Palomo, María Teresa; Miranda López, María Jesús y Vega Solís, Cristina (eds.): *Delitos y fronteras. Mujeres extraneras en prisión*. Madrid, Instituto de Investigaciones Feministas, Universidad Complutense de Madrid, pp. 91-112.
- Almeda Samaranch, Elisabet (2002). *Corregir y castigar: el ayer y hoy de las cárceles de mujeres*. Barcelona, Bellaterra.
- Antony, Carmen (2007). “Mujeres invisibles: las cárceles femeninas en América Latina”, *Revista Nueva Sociedad*, N°208, pp. 73-85.
- Arfuch, Leonor (2002). *El espacio biográfico. Dilemas de la subjetividad contemporánea*. Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica.
- Azaola, Elena (2005). “Las mujeres en el sistema de justicia penal y la antropología a la que adhiero”, *Cuadernos de Antropología Social*, N°22, pp. 11-26.
- Brandariz García, José (2011). “Inclusión, resocialización e infractores migrantes”, *Revista de la Justicia Penal*, N°7, pp. 231-264.
- Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), Ministerio Público de la Defensa (MPD) y Procuración Penitenciaria de la Nación (PPN) (2011). *Mujeres en prisión. Los alcances del castigo*. Buenos Aires, Siglo XXI Editores.
- Coba Mejía, Lisset (2015). *SitiadAs. La criminalización de las pobres en Ecuador durante el neoliberalismo*. Quito, FLACSO.
- Daroqui, Alcira; López, Ana Laura y García, Roberto Félix (2012). *Sujeto de castigos. Hacia una sociología de la penalidad juvenil*. Rosario, Homo Sapiens Ediciones.
- Domenech, Eduardo (2009). *Migración y política: el Estado interrogado. Procesos actuales en Argentina y Sudamérica*. Córdoba, Editorial UNC.

- Ferrarotti, Franco (2007). "Las historias de vida como método", *Convergencia*, 14(44), pp. 95-119.
- Ferreccio, Vanina (2017). *La larga sombra de la prisión. Una etnografía de los efectos extendidos del encarcelamiento*. Buenos Aires, Prometeo.
- García, Lila (2015). "Política migratoria y delitos: expulsión por causas penales y derechos bajo la actual ley argentina de migraciones", *REMHU - Revista Interdisciplinaria da Mobilidade Humana Brasília*, N°45, pp. 197-214.
- Kalinsky, Beatriz (2004). "La metodología de investigación antropológica en ambientes criminógenos. Un estudio de caso", *Gazeta de Antropología*, N°20, pp. 2-9.
- Martín Palomo, María (2006). "Sobre delitos y fronteras. Vuelta sobre la investigación 'Mujeres no nacionales en prisión'", en Rodríguez, Pilar (ed.): *Feminismos periféricos*. Granada, Editorial Alhulia, pp. 65-89.
- Mezzadra, Sandro (2005). *Derecho de fuga. Migraciones, ciudadanía y globalización*. Madrid, Traficantes de Sueños.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación (2015). *Mujeres Privadas de libertad en el Sistema Penitenciario Argentino*. Buenos Aires, DNPC.
- Monclús Masó, Marta y García, María (2012). "El impacto de las migraciones en la criminalidad en la Argentina: mitos y realidades", en AAVV: *Cuadernos Migratorios N°2. El impacto de las migraciones en Argentina*. Buenos Aires, Editorial O.I.M., pp. 323-365.
- Pacecca, María Inés (2011). "Personas extranjeras en cárceles federales. Vulnerabilidad y discriminación", en Pizarro, Cyntia (Comp.): *Migraciones internacionales contemporáneas. Estudios para el debate*. Buenos Aires, Ciccus, pp.315-333.
- Procuración Penitenciaria de la Nación (PPN) (2014). *Prisión e inmigración. Población extranjera detenida en cárceles federales*. Buenos Aires, PPN.
- Rodríguez, Sol Marina (2017). "Apuntes biográficos de una mujer migrante en prisión: un espejo de la reina mala para el Estado Nación", en Magliano, María José (Comp.): *Entre márgenes, intersticios e intersecciones. Desafíos pendientes entre género y migraciones*. Córdoba, Teseo.
- Sayad, Abdelmalek (2010). *La doble ausencia: De las ilusiones del emigrado a los padecimientos del inmigrado*. Barcelona, Anthropos.
- Sbraccia, Alvise (2010). "Migrantes, procesos de criminalización y perspectiva biográfica", *Delito y Sociedad*, 2(30), pp. 55-70.
- Segato, Rita (2005). "El sistema penal como pedagogía de la irresponsabilidad y el proyecto ,habla preso': el derecho humano a palabra en la cárcel", en Allende Serra, Mónica (Comp.): *Diversidade Cultural e Desenvolvimento Urbano*. São Paulo, Iluminuras, pp. 83-104.
- Stolcke, Verena (1995). "El „problema" de la inmigración en Europa: el fundamentalismo cultural como nueva retórica de exclusión", *Revista Mientras Tanto*, N°55, pp. 73-90.
- Thayer, Luis (2016). "Migración, Estado y seguridad. Tensiones no resueltas y paradojas persistentes", *Polis Revista Latinoamericana* [En línea], N°44. Consultado el 30 septiembre 2016. Disponible en línea en <http://polis.revues.org/11854>.